

CIRCULAR N° 45882/25

Montevideo, 18 de setiembre de 2025.

DE: DIRECCION GENERAL

A: TODOS LOS SERVICIOS DE CAPITAL E INTERIOR

ASUNTO: Control de voto Elecciones Departamentales y Municipales 2025

Con motivo de la exigencia legal impuesta por la Ley 16.017, del 20 de enero de 1989, y demás normas concordantes y complementarias, respecto a la solicitud de constancia de voto en las Elecciones Departamentales y Municipales 2025, se recuerda a todos los Servicios de INAU el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 9 de la referenciada Ley que dispone:

“En el acto de la presentación de escritos de cualquier naturaleza ante las Oficinas del Estado (Poder Legislativo, Administración Central, Municipios, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Poder Judicial, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Tribunal de Cuentas y Justicia Electoral) se exhibirá la Credencial Cívica del o de los firmantes en la que luzcan los sellos a que refieren los artículos 4, 5 y 8 de la presente ley o, en su defecto, las constancias sustitutivas correspondientes expedidas por las Juntas Electorales.

El funcionario que reciba los escritos deberá dejar constancia en ellos, con su puño y letra y firmándola, de la serie, el número y el texto del último de los sellos previstos en esta ley, que luzcan en las credenciales de cada uno de los firmantes.

No obstante lo dispuesto en el inciso primero, se admitirá la presentación de escritos sin la justificación a que él refiere, la que deberá realizarse dentro de los treinta días siguientes. Transcurrido ese plazo sin que se cumpla con la exhibición que indica el inciso primero, se tendrá el escrito por no presentado y se declarará de oficio la nulidad de las actuaciones posteriores a aquella presentación”.

La exigencia se encuentra vigente desde el **8 de setiembre de 2025 al 6 de enero de 2026.-**


Dra. Andrea Venosa
Secretaría General
Dirección General
INAU